

COMUNICADO SOBRE MEJORA DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS VACACIONES NO DISFRUTADAS DE AÑOS ANTERIORES MOTIVADAS POR HABER ESTADO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

By Guillermo Santana

Wed Jul 02 12:39:00 WEST 2025



Con la finalidad de agilizar el trámite de las más de doscientas peticiones anuales que se reciben para ampliar el plazo de disposición de las vacaciones de años anteriores -que se solicitan por no haberse podido disfrutar al haber estado en las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo que han impedido iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o porque una vez iniciado el período vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, estableciéndose que se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, conforme se señala en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5 /2025, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)-, se ha creado, dentro de cada concepto anual de vacaciones, un subconcepto específico denominado “Vacaciones por IT” en el sistema de Gestión Integral del Tiempo de trabajo (GIT), con la siguiente denominación (/export/sites/personal/.galleries/contenido-publicaciones-recursos-humanos/Comunicado-sobre-vacaciones-por-IT_F.pdf)